
	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-08 VERSION: 5

AUTO No. DSV -235-21
(28 de octubre de 2021)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE COCLUSIÓN”
SAN-00013-21*

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009 y Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de Policía Nacional N° S-2021 000740/SEPRO-GUPAE-29.25 con radicado interno por la Corporación CDA N° 29 del 21 de enero de 2021 se deja a disposición la siguiente madera y se describen los siguientes hechos: *El día de hoy 21/1/2021 siendo las 10:50 horas integrantes de la unidad de investigación crimina de la seccional de protección y servicios especiales del municipio de Mitú -Vaupés, en compañía de los patrulleros Harlin Andrés Bolaños Araujo y Narayana Andrey Parra Castro integrantes del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, mediante información suministrada por unidades de inteligencia del batallón de infantería de selva No.30 quienes nos informan de un posible transporte de madera ilegal en el sector de Puerto Camacho, quienes de inmediato nos dirigimos en compañía del grupo ambiental de la policía nacional a la altura del barrio palmeras del municipio de Mitú en el sector de puerto Camacho donde observamos que va arribando a la orilla del río Vauoés 01 canoa de motor fuera de borda a gasolina el cual transportaba madera en diferentes dimensiones y 07 personas abordo, procediendo a interceptar a los ocupantes y al preguntarles por la documentación y permisos establecidos por la autoridad ambiental del departamento de Vaupés para el aprovechamiento de los recursos naturales, a lo que manifiestan que no tienen ningún documento expedido por la CDA. Por lo cual se procede a realizar el procedimiento de incautación y captura en flagrancia, por el delito ilícito de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, consagrado en el artículo 328 del C.P, quienes se identifican así:*

Enrique Alfonso Mendoza Caicedo identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.329.911 de Mitú-Vaupés.

Miguel Antonio Ortiz Martínez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.706 de Mitú Vaupés.

Eanor Javier Rodríguez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.087 de Mitú

Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.073.074 de Mitú -

Vaupés.

Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía 1.125.468.941 de Mitú

Vaupés

Nestor Edwin Castañeda Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.473.434 de

Mitú Vaupés.

José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía 18.204.771 de Mitú

Vaupés.



Se incautan 141 tablas de madera de 3 metros de largo por 21 cm de ancho por 2 cm de grosor,

07 tablas de madera de 3.2 metros de largo por 29 cm de ancho por 3 cm de grosor, 55 listones

de madera de 3.4 metros de largo por 5 cm de ancho por 5 cm de grosor y 7 listones de madera

de 3 metros de largo por 9 cm de ancho por 5 cm de grosor.

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0044266 del 21 de enero de 2021, el promotor ambiental de la oficina de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación C.D.A – Seccional Vaupés Cristian Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.904.283, impone medida preventiva la cual consiste el decomiso preventivo de los especímenes de flora maderable incautados por la Policía Nacional a los señores anteriormente mencionados.

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-08 VERSION: 5

AUTO No. DSV -235-21
(28 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE COCLUSIÓN”
SAN-00013-21

En acta de valoración de productos y subproductos forestales incautados N° 02 del 21 de enero de 2021 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – Seccional Vaupés, realizada por el promotor ambiental Cristian Rodríguez se detallaron las condiciones organolépticas del producto forestal maderable decomisado: *El producto forestal maderable incautado se encuentra en buen estado fitosanitario, cuenta con un contenido de humedad natural, la madera de la especie avina presente un color amarillo tenue, sin olor característico y sin veteado, en cuanto a la especie baboso, se observa un veteado de color rosa, sin aroma característico.*

Debido a que la madera no presenta proceso lijado, tiene una textura corrugada, debido al proceso de transformación primaria, por lo mismo se concluye que la extracción de dicho material de bosque se realizó aproximadamente hace 15 días. La cantidad de las piezas suman un total de 210 unidades de las dimensiones ya mencionadas anteriormente.

ACTA DE VALORACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES INCAUTADOS N° 02

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	DIMENSIONES	VOLUMEN ASERRADO(M3)
avina	Clathrotropis nitida	119	2cmx21cmx,3mt	2,50
avina	Clathrotropis nitida	7	3cmx29cmx3,2mt	0,32
avina	Clathrotropis nitida	55	5cmx5cmx3m4mt	0,78
avina	Clathrotropis nitida	7	5cmx9cmx3mt	0.16
Barboso	Erisma uncinatum	22	2cmx21cmx3mt	0,46



Mediante Resolución DSV 004 -21 del 28 de enero de 2021 se legalizó medida preventiva impuesta en el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0044266 del 21 de enero de 2021 de los especímenes de flora maderable de *141 tablas de madera de 3 metros de largo por 21 cm de ancho por 2 cm de grosor, 07 tablas de madera de 3.2 metros de largo por 29 cm de ancho por 3 cm de grosor, 55 listones de madera de 3.4 metros de largo por 5 cm de ancho por 5 cm de grosor y 7 listones de madera de 3 metros de largo por 9 cm de ancho por 5 cm de grosor*

Por medio de Auto DSV -27- 21 del 26 de febrero de 2021 se dio apertura a la investigación de carácter sancionatorio ambiental en contra de los señores:

Enrique Alfonso Mendoza Caicedo identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.329.911 de Mitú-Vaupés.

Miguel Antonio Ortiz Martínez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.706 de Mitú Vaupés.

Eanor Javier Rodríguez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.087 de Mitú Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.073.074 de Mitú - Vaupés.

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-08 VERSION: 5

AUTO No. DSV -235-21
(28 de octubre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE COCLUSIÓN"
SAN-00013-21

Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía 1.125.468.941 de Mitú Vaupés
 Nestor Edwin Castañeda Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.473.434 de Mitú Vaupés.
 José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía 18.204.771 de Mitú Vaupés.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico Seccional Vaupés, bajo Auto No. DSV-146-21 del 12 de julio de 2021 se formula pliego de cargos a el presunto infractor de la siguiente manera,

CARGO PRIMERO: Realizar transporte ilegal de madera sin el salvoconducto correspondiente emitido por la autoridad competente. En concordancia con **ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización del Decreto 1076 de 2015.** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

Que los presuntos infractores no presentaron descargos dentro del término correspondiente, no solicitaron practicar pruebas, por lo tanto se entiende que guardó silencio frente a la presunción de dolo que recae sobre ellos por la infracción cometida.

Que por lo anterior la Corporación CDA expidió Auto DSV -216-21 del 29 de septiembre de 2021 por medio del cual se decretan, rechaza o niegan pruebas, en el que se decretaron las siguientes pruebas documentales:



- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 0044266
- Oficio de Policía Nacional N° S-2021 000740/SEPRO-GUPAE-29.25 con radicado interno por la Corporación CDA N° 29 del 21 de enero de 2021
- Acta No 2 de valoración de productos y subproductos forestales incautados del 21 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo Primero: Cerrar el periodo probatorio iniciado mediante Auto DSV-216-21 del 29 de septiembre de 2021, dentro del proceso administrativo sancionatorio SAN-00013-21, en contra de:

Enrique Alfonso Mendoza Caicedo identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.329.911 de Mitú-Vaupés.
 Miguel Antonio Ortiz Martínez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.706 de Mitú Vaupés.
 Eanor Javier Rodríguez Mejia identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.087 de Mitú
 Jhon Elmer Caicedo Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.073.074 de Mitú - Vaupés.
 Argemiro Caicedo Mendoza identificado con cedula de ciudadanía 1.125.468.941 de Mitú Vaupés

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-08 VERSION: 5

AUTO No. DSV -235-21
(28 de octubre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE COCLUSIÓN"
SAN-00013-21

Nestor Edwin Castañeda Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.473.434 de Mitú Vaupés.

José Antonio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía 18.204.771 de Mitú Vaupés.

Artículo Segundo: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles a: *Enrique Alfonso Mendoza Caicedo* identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.329.911 de Mitú-Vaupés. *Miguel Antonio Ortiz Martínez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.706 de Mitú Vaupés. *Eanor Javier Rodríguez Mejia* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.087 de Mitú. *Jhon Elmer Caicedo Álvarez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.073.074 de Mitú -Vaupés. *Argemiro Caicedo Mendoza* identificado con cedula de ciudadanía 1.125.468.941 de Mitú Vaupés. *Nestor Edwin Castañeda Rodríguez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.473.434 de Mitú Vaupés. *José Antonio Valencia Rodríguez* identificado con cedula de ciudadanía 18.204.771 de Mitú Vaupés para que presenten alegatos de conclusión, conforme al inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: Notificar a: *Enrique Alfonso Mendoza Caicedo* identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.329.911 de Mitú-Vaupés. *Miguel Antonio Ortiz Martínez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.706 de Mitú Vaupés. *Eanor Javier Rodríguez Mejia* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.468.087 de Mitú. *Jhon Elmer Caicedo Álvarez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.073.074 de Mitú -Vaupés. *Argemiro Caicedo Mendoza* identificado con cedula de ciudadanía 1.125.468.941 de Mitú Vaupés. *Nestor Edwin Castañeda Rodríguez* identificado con cedula de ciudadanía No 1.125.473.434 de Mitú Vaupés. *José Antonio Valencia Rodríguez* identificado con cedula de ciudadanía 18.204.771 de Mitú Vaupés. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú, Vaupés a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


VANESSA SANTANA ABREU
Directora Seccional Vaupés

Ordeno: *Vanessa Santana Abreu-DSV*
Reviso: *Liliana Gasca - P.E NCA*
Proyecto y digito: *Julieth Rojas Contratista CDA*